

**RESOLUCIÓN No. 051 de 2026  
(11 DE JUNIO DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 003-2026**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL SAN PEDRINO VERSIÓN 39 DEL MUNICIPIO DE MELGAR, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR, EN VIRTUD DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 – 2027”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

1

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaria De Educación Y Cultura del Municipio de Melgar justificó la necesidad para el proceso de selección denominado: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL SAN PEDRINO VERSIÓN 39 DEL MUNICIPIO DE MELGAR, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR, EN VIRTUD DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027”, razón por la cual se elaboró y suscribió el respectivo estudio previo.

El Festival San Pedrino de Melgar, con 39 versiones realizadas, constituye una de las principales manifestaciones culturales y folclóricas del municipio, orientada a preservar y promover las tradiciones propias de las festividades de San Pedro, patrimonio cultural inmaterial de la nación. Su realización fortalece la identidad cultural, fomenta la transmisión de valores y costumbres a las nuevas generaciones y genera espacios de integración, recreación y participación comunitaria.

Que conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina como lugar físico para consultar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás documentos podrán ser válidamente consultados en la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

Que la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación es: Licitación Pública, contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y SS del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso contó con el respectivo CDP: 2026000372 DEL 17 DE ABRIL DEL 2026 (\$604.000.000) - RUBRO:2.3.2.02.02.009-33-3301-330105302-202600000009882 1.2.1.0.00 CDP: 2026000399 DEL 28 DE ABRIL DEL 2026 (\$51.960.000) - RUBRO:2.3.2.02.02.009-33-3301-330105300-202600000009882 1.2.3.1.19.03

Que el presupuesto oficial estimado del proceso ascendió a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$655.960.000). M/CTE IMPUESTOS Y GASTOS INCLUIDOS y todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección se adelantó mediante Licitación Pública No. LP 003-2026.

Que el 07 de mayo de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, dentro del cual se recibieron observaciones, siendo estas debidamente resueltas el veinticinco (25) de mayo de 2026 por la Secretaría Estructuradora.

Que mediante Resolución No. 045 de 2026 se ordenó la apertura del proceso y se designó el Comité Evaluador.

Que la Entidad garantizó la debida publicidad del proceso en el SECOP II, la libre participación de oferentes y el cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, respetando el principio de pluralidad de oferentes.

Que, conforme al cronograma del proceso, el 02 de junio de 2026, se llevó a cabo el cierre de ofertas, presentándose dos (02) ofertas i) CORPORACION PARA LA GESTION DEL

DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS ii) CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO.

Que el 02 de junio de 2026, el Comité Evaluador publicó el informe preliminar de verificación de requisitos, otorgando traslado para subsanación, la cual fue presentada oportunamente por el oferente el día 10 de junio de 2026.

Que el 11 de junio de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Final, en el cual se concluyó que el proponente **CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS** Nit. 809012325-5 representada legalmente por ANA MARCELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. No. 65.785.431 de Ibagué – Tolima, por un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$655.960.000) M/CTE. cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad.

Que mediante Adenda No. 1 se modificó la hora prevista para la realización de la audiencia pública de adjudicación, ajustando el cronograma del proceso de selección.

Que, una vez agotadas cada una de las etapas previstas en el pliego de condiciones, como consta dentro del expediente contractual, se realizó el día 11 de junio de 2026 a la 01:00 PM la audiencia pública de adjudicación, recibiendo el ordenador del gasto, como recomendación del comité evaluador, adjudicar el proceso de licitación pública No. LP-003-2026 al oferente **CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS** Nit. 809012325-5 representada legalmente por **ANA MARCELA PEREZ RODRIGUEZ** C.C. No. 65.785.431 de Ibagué – Tolima.

Que, en todo caso, se advierte que los informes de evaluación y el acta de audiencia de adjudicación forman parte integral de la presente resolución.

Que el presente proceso de selección se adelantó garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que el valor adjudicado por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$655.960.000) M/CTE se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado por la entidad.

Que la recomendación efectuada por el Comité Evaluador fue acogida por el ordenador del gasto, al encontrarla ajustada a los criterios de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones y a los principios que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA No LP-003-2026, que tiene por objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL SAN PEDRINO VERSIÓN 39 DEL MUNICIPIO DE MELGAR, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL FOLCLOR, EN VIRTUD DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027”, Al proponente **CORPORACION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO FILANTROPOS** Nit. 809012325-5 representada legalmente por ANA MARCELA PEREZ RODRIGUEZ C.C. No. 65.785.431 de Ibagué – Tolima, por un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$655.960.000) M/CTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se entiende notificada en estrados conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y quedará en firme una vez publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Melgar – Tolima, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA**  
ALCALDE MUNICIPAL

**Proyecto:** Nancy Alejandra Góngora Pérez/ Apoyo Profesional - Dirección de Contratación  
**Reviso:** Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor – Dirección de Contratación  
**Aprobó:** Laura Natalia Hernández Mejía – Directora de Contratación

3